



NOMBRAMIENTO POR TIEMPO DETERMINADO COORDINADORA DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS

En el municipio de Tecolotlán, Jalisco, con fundamento en el Convenio de Creación del **Organismo Público Descentralizado Intermunicipal** Denominado **"OPD Sierra de Quila"**, convenio de fecha 12 de febrero de 2020, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 18 de abril de 2020; en particular las cláusulas Octava y Vigésima Tercera del convenio de creación y lo dispuesto en las demás Leyes y Reglamentos aplicables, se expide el presente nombramiento por un periodo determinado que corresponde del **1 de marzo del 2026 al 31 de diciembre del 2026** de conformidad al artículo 35 de la Ley Federal del Trabajo, mismo que a su vencimiento se dará por terminado con el finiquito correspondiente de acuerdo a los términos establecidos en la cláusula octava del convenio de creación de este Organismo.

Con el cargo de **Coordinadora de Planeación y Proyectos del "OPD Sierra de Quila"** con el número de plaza **OPDSQ-2026-031** a la **C. Emma María De Niz Lara**, quien bajo protesta de decir verdad manifiesta ser de **N1-ELIMINADO 22**

N2-ELIMINADO 2 **N3-ELIMINADO 2** **N4-ELIMINADO 2** **N5-ELIMINADO 2** **N6-ELIMINADO 7** **N7-ELIMINADO 8** Cabe señalar que realizará sus actividades en el lugar de adscripción de la oficina Central y base Cuernavaca del OPD Sierra de Quila, con domicilio en Portal Hidalgo No. 36-A, Tecolotlán, Jalisco, en un horario laboral: de 8 horas, comprendidas de lunes a sábado de 9:00 a 17:00 horas, concediendo una hora para descanso o toma de alimentos, sin perjuicio de su salario y del cumplimiento del tiempo semanal de trabajo; y percibiendo un Salario Diario de \$1,313.78 pesos M.N. (Mil treientos trece pesos 78/100 M.N.) menos prestaciones de Ley. El presente nombramiento empieza a surtir efectos a partir del **01 de marzo del 2026**.

Descripción genérica del puesto: Supervisar y dar seguimiento al avance de los estudios, proyectos y programas contratados, elaborar los informes correspondientes sobre los avances de los estudios, proyectos y programas, proponer los cambios necesarios para optimizar el avance de los estudios, proyectos y programas, crear y sistematizar las bases de datos necesarias para orientar el trabajo, proporcionar a la Coordinación de Administración los avances de programas y proyectos, las demás descritas en la Cláusula Vigésima Tercera del convenio de creación del OPD Sierra de Quila. ESTA DESCRIPCIÓN ES ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA.

ATENTAMENTE

Tecolotlán, Jalisco a **01 de marzo del 2026**
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

ING. MARDUCK CRUZ BUSTAMANTE
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL OPD
SIERRA DE QUILA



ACTA DE PROTESTA

Presente ante el C. Marduck Cruz Bustamante en su carácter de Director General del "OPD Sierra de Quila", la **C. Emma María De Niz Lara**, fue interrogada en los siguientes términos ¿protesta usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Coordinadora de Planeación y Proyectos que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y las leyes que de ella emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación y del Estado? a lo que la nombrada respondió "Si, protesto", agregando el interlocutor que "Si no lo hiciere así, que la Nación y el Estado se lo demanden".

CC. Junta de Gobierno.
Archivo CPP

ING. EMMA MARÍA DE NIZ LARA
NOMBRE Y FIRMA DEL NOMBRADO

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genereales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."